



66817

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 686-CMPC

Cajamarca, 09 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de agosto de 2019, el Dictamen N° 022-2019-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28670 de reforma de los artículos 91°, 161° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con las Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen la finalidad de promover el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción, así como, viabilizar el crecimiento económico e impulsar la justicia social.

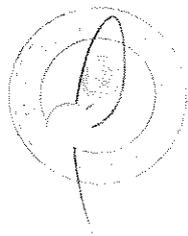
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-CMPC, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia; así como, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos sus ingresos tributarios y no tributarios.

Que, mediante Ordenanza Municipal 542-CMPC, de fecha 03 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, del Servicio de Administración Tributaria Cajamarca- SATCAJ.

Que, mediante Ordenanza Municipal 636-CMPC, de fecha 18 de enero del 2018, se modificó el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Servicio de Administración Tributaria Cajamarca- SATCAJ.

Que, luego de evaluar y valorar los informes legales pertinentes sobre la materia, respecto a las instancias competentes para resolver los recursos impugnatorios de Reconsideración y Apelación en materia no tributaria.

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley 27972; y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:





# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el inciso e), numeral 5.2, del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC, de fecha 25 de enero del 2019.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el contenido modificado del inciso e), numeral 5.2, del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC, de fecha 25 de enero del 2019, con el siguiente contenido: "e) Resolver los descargos contra papeletas de infracción de tránsito y los Recursos de Reconsideración y Apelación contra Resoluciones de Sanción vinculadas a las infracciones a las normas de tránsito sancionadas por el Código de Tránsito"; siendo que los recursos de apelación serán resueltos por la Jefatura del SAT-CAJAMARCA.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.- PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**PORTANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
SATCAJ  
Informática  
Archivo



Municipalidad Provincial de Cajamarca

*Victor Andrés Villar Narro*  
ALCALDE PROVINCIAL